

CAPITULO VIII. MEJORAS SOCIALES.

Artículo 38º.— Premio de nupcialidad y natalidad.

El Ayuntamiento abonará por estos conceptos las siguientes cantidades:
a) Premio de nupcialidad. El funcionario recibirá en concepto de ayuda por nupcialidad la cantidad de 6.000 pesetas. En caso de que ambos cónyuges trabajen en el Ayuntamiento cada uno de ellos recibirá la citada ayuda sin perjuicio de la que conceda la MUNPAL.

b) Premio de natalidad. El funcionario recibirá en concepto de ayuda por natalidad la cantidad de 3.000 pesetas. En caso de que ambos cónyuges trabajen en el Ayuntamiento, cada uno de ellos recibirá la citada ayuda sin perjuicio de la que conceda la MUNPAL.

Artículo 39º.— Justificación de haberes.

La Corporación facilitará a sus funcionarios justificación de haberes recibidos a efectos de la declaración de la renta.

Artículo 40º.— Indemnizaciones por muerte, invalidez o jubilación anticipada.

El Ayuntamiento abonará incentivos en los supuestos de muerte, invalidez o jubilación anticipada, en la forma y modo que a continuación se describe:

— Muerte por cualquier causa del personal funcionario en activo: 1.000.000 Pts.

(En favor de sus causahabientes, viuda o hijos menores).

— Indemnizaciones por Jubilación Anticipada o Invalidez Absoluta:

Inval. absoluta antes de cumplir 60 años	400.000 Pts.
Jubilación a los 60 años	400.000 Pts.
Jubilación a los 61 años	300.000 Pts.
Jubilación a los 62 años	200.000 Pts.
Jubilación a los 63 años	100.000 Pts.

Artículo 41.— Bolsa de estudios.

Para la realización de estudios Oficiales en Centros Públicos, el Ayuntamiento abonará el 100 por 100 de la matrícula, una vez aprobado el curso completo.

Para la compra de material en estudios superiores, se abonará la suma de 10.000 pesetas por curso.

Artículo 42.— Préstamos sin interés.

La Corporación Municipal de Santo Domingo de la Calzada destinará un fondo de 1.200.000 Pts., para la concesión de préstamos sin interés, al personal de la Corporación por cuantía máxima de 300.000 Pts., pagaderas en 36 mensualidades.

Para la obtención de estos préstamos deberá acreditarse fehacientemente que el destino del mismo será destinado vivienda habitual o compra de bienes muebles (mobiliario, cocina, electrodomésticos, etc.).

El procedimiento para la concesión se contrae:

- a) Solicitud del interesado.
- b) Informe Mesa de Seguimiento.
- c) Propuesta Comisión de Gobierno.
- d) Aprobación Pleno Corporativo.

CAPITULO IX. ASISTENCIA SANITARIA.

Artículo 43º.— Asistencia Sanitaria.

De conformidad con la Normativa Legal Vigente la Asistencia Sanitaria del Personal Funcionario al Servicio del Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, se efectuará conforme a lo preceptuado en el Orden de 9 de mayo de 1985, por lo que se da publicidad al concierto entre el I.N.S.S. y la MUNPAL, y refrendado que fue en su día por esta Corporación.

No obstante, se establecen las siguientes prestaciones extraordinarias, por enfermedad:

I.— Prótesis dentarias:

Dentadura completa (superior e inferior)	25.000
Dentadura superior o inferior	12.500
Piezas, cada una, máx. de 12	2.000
Empastes, cada uno	1.500

Los tratamientos de ortodoncia, para los beneficiarios menores de 14 años, darán lugar a ayudas por importe del 15 por 100 del presupuesto total, hasta un máximo de 20.000.

II.— Prótesis oculares y auditivas:

a) Oculares:	
Gafas completas	2.500
Gafas bifocales completas	3.800
Renovación cristales	2.000
Lentillas	4.500
Renovación lentillas	2.500
b) Auditivas:	
Audífonos	25.000

III.— Prótesis ortopédicas:

Calzado ortopédico, incluido plantilla	3.200
Plantillas	1.000

Para tener acceso a las prestaciones a que se hace referencia en el presente artículo, se deberá aportar Certificado Médico Oficial, en el que se justifique su necesidad.

Las ayudas y el plazo mínimo para su solicitud, es:	
— Gafas completas	3 años
— Lentillas	3 años
— Renovación cristales y lentillas	1 año

Los plazos mínimos de concesión señalados, podrán ser modificados, previa presentación del oportuno informe médico que lo justifique.

CAPITULO X. SEGURIDAD E HIGIENE.

Artículo 44º.— Normativa aplicable.

Será en todo momento la dispuesta en la Orden de 9 de marzo de 1971, por la que se aprueba el Plan Nacional de Seguridad e Higiene en el trabajo y cuantas disposiciones vigentes sean aplicables a la materia.

Artículo 45º.— Competencias.

El Reglamento define las funciones y competencias del Comité de Seguridad e Higiene, las mismas vendrán referidas a todo lo que afecta a esta materia y en especial, las referentes a medidas de protección, campañas de formación, sensibilización de los Funcionarios Municipales, detección de deficiencias, investigación de las causas de accidentes y enfermedades laborales, propuestas de soluciones y adopción de medidas especiales y los servicios en que los trabajadores estén expuestos a un mayor grado de contaminación y riesgo.

Artículo 46º.— Medidas preventivas.

Se establece con carácter obligatorio la realización de reconocimientos médicos, análisis de sangre y orina anualmente a todos los Funcionarios Municipales.

Por parte del Comité de Seguridad e Higiene, los Delegados de Empresa y el Departamento de Personal se establecerá el calendario anual de Revisiones Médicas.

Artículo 47º.— Comité de Seguridad e Higiene.

Este Comité tiene como función específica velar por el cumplimiento de la normativa en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo, dentro del ámbito del Personal al Servicio del Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada. A tal efecto el Comité se reunirá periódicamente, y en dichas reuniones se pondrán de manifiesto las posibles denuncias derivadas de tal incumplimiento.

Artículo 48º.— Asesoramiento y defensa.

La Corporación dispensará a todo su personal el Asesoramiento y en su caso la defensa y protección por los hechos acaecidos en el cumplimiento de sus obligaciones al servicio de la Corporación, con el planteamiento individualizado que en cada caso se requiera.

CAPITULO XI. REGIMEN DE VESTUARIO.

Artículo 49º.— Prendas de trabajo.

Para proceder a la dotación de prendas de trabajo hay que diferenciarse dos conceptos:

- a) Las que con carácter general y de forma periódica se entreguen a los empleados que se hallen en el desempeño del trabajo, de forma permanente, en los servicios que se determinan.
- b) Las consideradas obligatorias por las normas de Seguridad e Higiene en el trabajo.

Los Jefes de Departamento en los que presten servicio Personal con derecho a prendas de trabajo, formularán con la debida antelación y de acuerdo con las necesidades, las correspondientes peticiones.

Los plazos que a continuación se señalan como de utilización de las prendas lo son de carácter indicativo.

Fuera de dichos plazos podrán requerirse otra exigiéndose al efecto, la entrega de la prenda usada al recibir la prenda nueva.

Artículo 50º.— Prendas de entrega periódica.

Se consideran prendas de trabajo de entrega periódica aquellas que por uso normal de trabajo requieran su utilización en condiciones idóneas, tanto para guardar una presentación del propio empleado, o las que como dotación, se consideren acordes con el desenvolvimiento de las funciones a realizar.

A efectos de entrega de las prendas y a fin de evitar los retrasos debidos a la cumplimentación de los trámites de aprobación presupuestaria, se fija como fecha inicial para el cómputo de los plazos de entrega de las mismas el 1 de junio de cada año.

Las prendas se determinan de la siguiente forma:

— Brigada de Obras:

Monos azules	2 cada año
Anorak	1 cada dos años
Botas tipo chirucas	1 par cada año
Camisa azul manga larga	1 cada año

— Servicio recogida de basuras y limpieza de viales:

Monos azules	1 cada año
Pantalón azul	1 cada año
Camisa azul	1 cada año
Traje de agua	sin caducidad
Anorak	1 cada 2 años
Botas tipo chirucas	1 par cada año
Botas de agua	1 par cada 2 años

— Instalaciones Deportivas:

Chandal	1 cada año
Camiseta	2 cada año
Pantalón de deportes	1 cada año
Chanquetas	1 par cada año